

IEC/CG/062/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DEL PERIODO 2020-2021, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVOS AL ACUERDO IEC/CG/049/2022.

En la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Informe de actividades realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila para el otorgamiento de incentivos del periodo 2020-2021, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, relativos al Acuerdo IEC/CG/049/2022, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG68/2015, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.

- VIII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el Acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- IX. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- X. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El siete (07) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XII. El veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XIII. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIV. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de

los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

- XV. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XVI. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los Acuerdos INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022 e INE/CG825/2022, de fechas diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), cuatro (04) de septiembre dos mil veinte (2020), seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022) y veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), respectivamente.
- XVII. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los Acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.

- XVIII. En fecha tres (03) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en acto solemne la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz y Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello la renovada integración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dada la culminación del periodo de las y el Consejero Electoral que previamente ocupaban dicho cargo.
- XIX. El día ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través del Acuerdo INE/CG23/2022, de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2021), en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XX. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXI. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante Acuerdo número IEC/CG/164/2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, modificó la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección.
- XXII. El día diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XXIII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo

INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

- XXIV. El día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/139/2021, aprobó el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXV. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XXVI. En fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/146/2021, relativo a la modificación a la integración de las Comisiones y Comités del máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral.
- XXVII. El veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo IEC/CG/011/2022, aprobó el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXVIII. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/024/2022, por el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local

Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

- XXIX. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, mediante el cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
- XXX. En fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/049/2022 por el que se aprobaron los Dictámenes Individuales presentados por la Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo 2020- 2021 del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXI. El uno (01) de septiembre de dos mil veintidós, la Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Oficio Interno DEVIO/028/2022, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, el pago de los incentivos aprobados mediante el Acuerdo IEC/CG/049/2022.
- XXXII. El nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral de Coahuila, realizó las gestiones correspondientes a efecto de entregar los incentivos al personal acreedor y perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo 2020- 2021 de este órgano electoral, en virtud del Acuerdo IEC/CG/049/2022.
- XXXIII. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022,

relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de dirección de este Instituto.

- XXXIV. El quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo la designación de la presidencia de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, quedando a cargo del Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz; con la integración de las Consejerías Electorales conformadas por el Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y la Mtra. Leticia Bravo Ostos.
- XXXV. El veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General, emitió el Acuerdo número IEC/CG/095/2022, mediante el cual se abrogó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila emitido en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrada el 14 de abril de 2016, mediante acuerdo número IEC/CG/028/2016, y se aprobó el Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXVI. En fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó el nuevo Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXVII. En fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Dictamen por el cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral, el Informe de actividades realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila para el otorgamiento de incentivos del periodo 2020-2021, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, relativos al Acuerdo IEC/CG/049/2022.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

Asimismo, el apartado D de la citada Base V del artículo 41 constitucional, refiere que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto Nacional Electoral la organización y funcionamiento del Servicio, integrado por una función ejecutiva y una función técnica

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario

ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 30, párrafo 3, en concordancia con el artículo 202, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral ejercerá la rectoría del Servicio Profesional Electoral Nacional de los OPLE y regulará su organización, funcionamiento y aplicación de los mecanismos referentes a la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos que pertenezcan al Servicio Profesional Electoral Nacional.

CUARTO. Que, de conformidad con los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

QUINTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos g), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la atribución de aplicar el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, respecto al personal que forme parte de dicho Servicio; así como; resolver respecto a los proyectos

de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que el artículo 357, numeral 1 incisos e) y h) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tendrá, entre otras, las atribuciones de aprobar los informes que deben remitirse al Instituto Nacional respecto del funcionamiento del Servicio Profesional Electoral desarrollado en el Instituto, en cumplimiento a los lineamientos respectivos; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo que, en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente Acuerdo.

NOVENO. Que el artículo 393 del Código señala que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

DÉCIMO. Que, el artículo 438 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 439 del Estatuto, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 440 del referido Estatuto, prevé que el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 1º de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, refiere que los propios Lineamientos tienen por objeto, entre otros, señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada OPLE, a los que puede aspirar el personal del Servicio adscrito a él; determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del Servicio para obtener incentivos; especificar la operación de los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos; y establecer las bases para la distribución de las retribuciones.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 6 de los Lineamientos, prevé que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos serán el de igualdad de oportunidades; reconocimiento al mérito y a la trayectoria; proporcionalidad y equidad.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 7 de los Lineamientos, señala que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos serán:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el Programa de Incentivos que elaboren los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;

- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 25 de los Lineamientos, establece los tipos de incentivos que podrá contener el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio:

I. Por rendimiento.

B. Con periodicidad anual y con carácter opcional:

- I. Por la obtención de grados académicos.
- II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional:

- I. Por excelencia en el desempeño.
- II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, derivado de lo establecido por el Acuerdo IEC/CG/049/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó otorgar, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este órgano, incentivos en los siguientes términos:

Personal del SPEN-IEC	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
C. Guadalupe Fabiola Fragoso Espinosa	Técnica de Participación Ciudadana	Rendimiento	\$14,773.50 (catorce mil, setecientos setenta y tres pesos, con cincuenta centavos 50/100 MX)
C. Diana Yaneth Escobedo Torres	Técnica Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.	Evaluación de Competencias	\$6,123.32 (seis mil, ciento veintitrés pesos con treinta y dos centavos 32/100 MX).

DÉCIMO OCTAVO. Que, atendiendo a lo señalado en el artículo 441 del Estatuto, así como los diversos 13, inciso d) 14, inciso d) y 56 de los citados Lineamientos, la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, es la instancia facultada para autorizar el envío del informe de actividades correspondientes al otorgamiento de incentivos a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del

Instituto Nacional Electoral, y a su vez al Órgano Superior de Dirección para su conocimiento y aprobación.

Por lo anterior, es que se presenta el Informe de actividades realizadas por este Instituto para el otorgamiento de incentivos del periodo 2020-2021, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE relativos al Acuerdo IEC/CG/049/2022, en virtud de su aprobación y remisión al Instituto Nacional Electoral y el cual informa de manera clara y precisa el otorgamiento oportuno de los incentivos en comento.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartados C y D, 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 311, 313, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos g), cc) y dd), 357, numeral 1 incisos e) y h) y 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1, 6, 7, 13, inciso d), 14, inciso d), 25 y 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; y el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

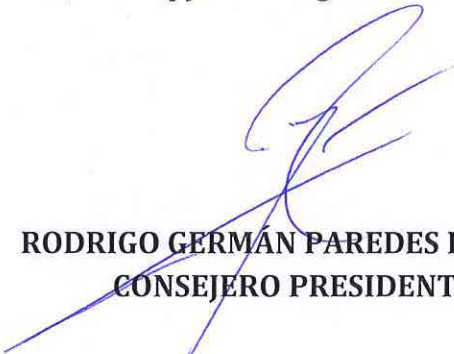
PRIMERO. Se aprueba el Informe de actividades realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE relativos al Acuerdo IEC/CG/049/2022, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo, mismo que surtirá efectos al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral por conducto del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

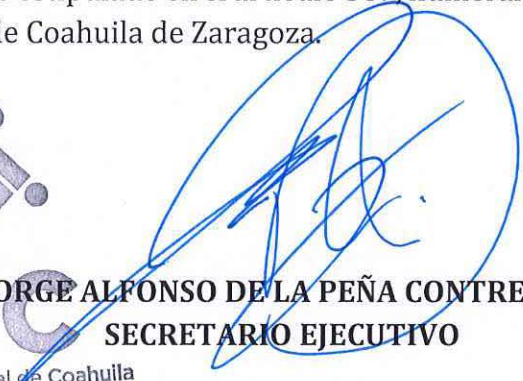
Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



IEC
Instituto Electoral de Coahuila



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

**INFORME DE ACTIVIDADES
REALIZADAS POR EL INSTITUTO
ELECTORAL DE COAHUILA, PARA
EL OTORGAMIENTO DE
INCENTIVOS DEL PERIODO 2020-
2021, AL PERSONAL DEL
SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL,
RELATIVOS AL ACUERDO
IEC/CG/049/2022.**



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Índice

Introducción.....	3
 1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.....	3
 1.1 Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.....	3
 2. Tipos de Incentivos	5
 A) Incentivo por rendimiento	5
 B) Incentivo por la obtención de grados académicos	6
 C) Incentivo por excelencia en el desempeño	6
 D) Incentivo por evaluación de competencias.....	7
 3. Actividades realizadas en virtud del otorgamiento de incentivos.....	8
 ANEXO I	11
 ANEXO II	12

Introducción

Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados C y D, 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 311, 313, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos g), cc) y dd), 357, numeral 1 incisos e) y h) y 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1, 6, 7, 13, inciso d), 14, inciso d), 25 y 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; y el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.

1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.

De conformidad con el artículo 438 del Estatuto, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el Organismo Público Local (OPL) podrá otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (personal del Servicio) que cumpla con los méritos y requisitos establecidos.

1.1 PRINCIPIOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR INCENTIVOS.

En concordancia con lo estipulado en el artículo 6 de los Lineamientos, los principios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son:

- Igualdad de oportunidades;
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- Proporcionalidad; y
- Equidad.

Las políticas y criterios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos, son los establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos, a saber:

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable, bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el Programa.

- La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE.
- De acuerdo con la previsión presupuestal, el Consejo General, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondiente a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.
- La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos.
- Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio en el OPLE.

Conforme lo previsto en los artículos 7 y 28 de los Lineamientos, no será considerado para el otorgamiento de incentivos, el personal del Servicio que:

- Sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
- Sea sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, por lo que la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.
- Repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.
- No haya estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorado.
- Aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- Haya sido evaluado pero que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezca al Instituto Electoral de Coahuila.

En concordancia con lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos y el Programa podrá otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

- A. Incentivo por rendimiento;
- B. Incentivo por la obtención de grados académicos; e
- C. Incentivo por excelencia en el desempeño.

2. Tipo de incentivos.

A) Incentivo por Rendimiento

a) Disposición normativa aplicable.

El artículo 26 de los Lineamientos, establece que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los propios Lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Por su parte, el Programa de Incentivos, refiere que se otorgará lo correspondiente a veinte (20) días de sueldo bruto del Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que resulte ganador de este Incentivo, de conformidad con el nivel tabular vigente que cuente cada uno.

b) Procedimiento y actividades realizadas.

La Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, en sus Dictámenes Individuales, realizó la propuesta de entrega de este tipo de incentivo, de conformidad con las especificaciones señaladas en los Lineamientos y en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.

c) Resultados.

Es así que, la acreedora de dicho incentivo, es la Miembro del Servicio siguiente:

Incentivo por Rendimiento			
20% de los MSPEN evaluados con mejores calificaciones			El 20% de 4 MSPE es .08, por lo que solo un funcionario puede ser acreedor a este incentivo.
Miembro del SPEN	Evaluación al desempeño 50%	Capacitación obligatoria 50%	Resultado de ponderación
Guadalupe Fabiola Fragoso Espinosa	9.475	9.520	9.4975

B) Incentivo por la obtención de grados académicos

a) Disposición normativa aplicable.

El artículo 37 de los Lineamientos, establece que este incentivo se otorgará al personal del Servicio que obtenga un grado académico durante el ejercicio valorado.

Por su parte, el Programa de Incentivos, refiere que se otorgará un beneficio consistente en cinco (05) días de descanso con goce de sueldo.

b) Procedimiento y actividades realizadas.

La Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Oficio Interno DEVIO/007/2022, de fecha dieciocho (18) de marzo de la anualidad en curso, solicitó a las y los funcionarios que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, las constancias que acreditaran la obtención de un grado académico para estar en condiciones de la determinación de entrega de este tipo de incentivo, misma que debió acreditar la obtención de un grado académico durante el periodo comprendido entre septiembre de 2020 a agosto de 2021.

Posteriormente, se solicitó vía correo electrónico a los funcionarios previamente descritos, las constancias que acreditaran la obtención de algún grado académico durante el periodo comprendido entre septiembre a diciembre de 2021.

c) Resultados.

En ese sentido, se informa que ninguno de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, entregó documentación o soporte alguno que pudiera servir para acreditar la entrega de este incentivo. Es por ello que, se determinó declarar desierto el incentivo que nos ocupa, por lo que no fue entregado.

C) Incentivo por excelencia en el desempeño

a) Disposición normativa aplicable.

El artículo 44 de los Lineamientos, establece que el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada OPLE

o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

Por su parte, el Programa de Incentivos, refiere que se otorgará un beneficio en especie consistente en una computadora portátil (laptop) con un valor de hasta \$10,000.00, al miembro del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño, de la totalidad del personal del Servicio evaluado.

b) Resultados.

El presente incentivo no fue entregado, toda vez que, en el ejercicio valorado, no se cuenta con una evaluación trianual del desempeño.

D) Incentivo por evaluación de competencias

a) Disposición normativa aplicable.

El artículo 48 de los Lineamientos, establece que los OPLE podrán proponer en su programa de incentivos cualquier otro tipo de incentivo diferente y adicional a los establecidos en los Lineamientos, siempre y cuando garantice que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de los propios Lineamientos.

En ese sentido, el Programa de Incentivos, prevé la entrega del Incentivo por evaluación de competencias, el cual se otorgará a manera de beneficio, a aquellos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtengan la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias correspondiente al periodo a evaluar. Este Incentivo, se entregará de manera anual, entre la totalidad de los miembros del Servicio que hayan sido evaluados.

Se otorgará lo correspondiente a diez (10) días de sueldo bruto del miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que resulte ganador de este Incentivo, de conformidad con el nivel tabular vigente que cuente cada uno.

b) Procedimiento y actividades realizadas.

La Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, en sus Dictámenes Individuales, realizó la propuesta de entrega de este tipo de incentivo, de conformidad con las especificaciones señaladas en los Lineamientos y en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.

c) Resultados.

Es así que, la acreedora de dicho incentivo, es la Miembro del Servicio siguiente:

Incentivo por Evaluación de Competencias		
Mejores 2 MSPEN evaluados dentro de valoración de competencias, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN		
Miembro del SPEN	Calificación evaluación de competencias	Observaciones
Diana Yaneth Escobedo Torres	10.000	MSPEN con mejor calificación para obtener el incentivo por Evaluación de Competencias
<i>Promedio de las calificaciones de la evaluación de competencias del personal del Servicio del Instituto</i>	9.379	

3.Colaboración con la DESPEN y aprobación del Otorgamiento.

- **Aprobación del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.**

El día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/139/2021, aprobó el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.

- **Asesoría y acompañamiento para elaborar y revisar los dictámenes**

La titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, estuvo en constante comunicación con personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, derivado de lo anterior, en fecha catorce (14) de abril de la anualidad en curso, a través de la circular INE/DESPEN/DPL/005/2022, la Dirección de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitió la ruta de trabajo a seguir para el proceso de otorgamiento de incentivos. En ese

sentido, y atendiendo a dicha ruta de trabajo, mediante el Oficio No. IEC/DEVIO/0841/2022, la Titular del Órgano de Enlace, remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos 2022 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2021, con la finalidad de que esta otorgara su visto bueno.

- **Otorgamiento del visto bueno**

En fecha once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el Oficio No. INE/DESPEN/DPL/078/2022, emitió el visto bueno de los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.

- **Presentación ante la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.**

En fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, mediante Oficio Interno DEVIO/024/2022, hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, los Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos 2022 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2021.

Asimismo, en fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Dictamen por el cual tiene conocimiento de los Dictámenes Individuales presentados por la Titular del Órgano de enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Instituto Electoral de Coahuila.

- **Presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila**

El treinta y uno de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/049/2022, por el que se aprueban los Dictámenes Individuales presentados por la Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral nacional del Sistema OPLE del periodo 2020-2021, del Instituto Electoral de Coahuila, en dicho acuerdo se instruyó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a realizar las gestiones administrativas necesarias, para la entrega de los incentivos correspondientes.

- **Entrega de incentivos**

Por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, la Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Oficio Interno DEVIO/028/2022, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, el pago de los incentivos del periodo 2020-2021, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobados mediante el Acuerdo IEC/CG/049/2022. El pago de dichos incentivos, se realizó en la dispersión del pago de nómina del viernes nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mismo hecho que acredita con los comprobantes que se adjuntan en el Anexo I y Anexo II del presente, donde se resguarda los datos personales en términos del artículo 3, fracciones I y XII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el diverso 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO II

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

BLVD. LUIS DONALDO COLOSBIO No. 8207, Col. LAS
TORRECHILLAS, SALTILLO, COAHUILA, MEXICO, C.P. 25298
RFC: IEC1611034US
Personas Morales con Fines no Lucrativos
Registro Patronal IMSS: A3888210101

RECIBO DE NÓMINA

No. Trab.: 135
Nombre: DIANA YANETH ESCOBEDO TORRES

Deplo.: DIRECCIÓN EJEC. DE PARTICIPACIÓ
Puesto: ED-COORD PARTIO CIUDADANA-
No. Nómina: 52
Periodo de: 08/Sep/2022 al 08/Sep/2022
Días trabajados: 1
Faltas: 0

Régimen Trabajador: Sueldos

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
P024	INCENTIVO SPEN	8,850.61	0001	ISR	2,727.29

Total Percepciones	8,850.61	Total Deducciones	2,727.29
Neto Pagado	6,123.32		
Total en Efectivo	6,123.32		

FIRMA:

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio Fiscal: FB58FFB8-4E79-4257-8D58-357D47101AFD
Fecha y hora de certificación: 2022-09-12T11:48:28
No de Serie del CSD del SAT: 00001000000501960426
Forma de pago: Por definir

Lugar de emisión: 25298
Fecha y hora de emisión: 2022-09-12T11:48:28
No. de serie del CSD del emisor: 00001000000502909124
Serie y Folio Interno: NOMINA31945



Total percepciones:	8,850.61
Total otros pagos:	0.00 +
Otros pagos:	0.00
Subsidio efectivamente entregado al trabajador	
Total deducciones sin ISR:	0.00 -
ISR retenido:	2,727.29 -
Total:	6,123.32 =

Sello Digital del Contribuyente Emisor:

[1] FB58FFB8-4E79-4257-8D58-357D47101AFD [2] 00001000000501960426 [3] 00001000000502909124 [4] 00001000000501960426 [5] 00001000000501960426 [6] 00001000000501960426 [7] 00001000000501960426 [8] 00001000000501960426 [9] 00001000000501960426 [10] 00001000000501960426 [11] 00001000000501960426 [12] 00001000000501960426 [13] 00001000000501960426 [14] 00001000000501960426 [15] 00001000000501960426 [16] 00001000000501960426 [17] 00001000000501960426 [18] 00001000000501960426 [19] 00001000000501960426 [20] 00001000000501960426 [21] 00001000000501960426 [22] 00001000000501960426 [23] 00001000000501960426 [24] 00001000000501960426 [25] 00001000000501960426 [26] 00001000000501960426 [27] 00001000000501960426 [28] 00001000000501960426 [29] 00001000000501960426 [30] 00001000000501960426 [31] 00001000000501960426 [32] 00001000000501960426 [33] 00001000000501960426 [34] 00001000000501960426 [35] 00001000000501960426 [36] 00001000000501960426 [37] 00001000000501960426 [38] 00001000000501960426 [39] 00001000000501960426 [40] 00001000000501960426 [41] 00001000000501960426 [42] 00001000000501960426 [43] 00001000000501960426 [44] 00001000000501960426 [45] 00001000000501960426 [46] 00001000000501960426 [47] 00001000000501960426 [48] 00001000000501960426 [49] 00001000000501960426 [50] 00001000000501960426 [51] 00001000000501960426 [52] 00001000000501960426 [53] 00001000000501960426 [54] 00001000000501960426 [55] 00001000000501960426 [56] 00001000000501960426 [57] 00001000000501960426 [58] 00001000000501960426 [59] 00001000000501960426 [60] 00001000000501960426 [61] 00001000000501960426 [62] 00001000000501960426 [63] 00001000000501960426 [64] 00001000000501960426 [65] 00001000000501960426 [66] 00001000000501960426 [67] 00001000000501960426 [68] 00001000000501960426 [69] 00001000000501960426 [70] 00001000000501960426 [71] 00001000000501960426 [72] 00001000000501960426 [73] 00001000000501960426 [74] 00001000000501960426 [75] 00001000000501960426 [76] 00001000000501960426 [77] 00001000000501960426 [78] 00001000000501960426 [79] 00001000000501960426 [80] 00001000000501960426 [81] 00001000000501960426 [82] 00001000000501960426 [83] 00001000000501960426 [84] 00001000000501960426 [85] 00001000000501960426 [86] 00001000000501960426 [87] 00001000000501960426 [88] 00001000000501960426 [89] 00001000000501960426 [90] 00001000000501960426 [91] 00001000000501960426 [92] 00001000000501960426 [93] 00001000000501960426 [94] 00001000000501960426 [95] 00001000000501960426 [96] 00001000000501960426 [97] 00001000000501960426 [98] 00001000000501960426 [99] 00001000000501960426 [100] 00001000000501960426 [101] 00001000000501960426 [102] 00001000000501960426 [103] 00001000000501960426 [104] 00001000000501960426 [105] 00001000000501960426 [106] 00001000000501960426 [107] 00001000000501960426 [108] 00001000000501960426 [109] 00001000000501960426 [110] 00001000000501960426 [111] 00001000000501960426 [112] 00001000000501960426 [113] 00001000000501960426 [114] 00001000000501960426 [115] 00001000000501960426 [116] 00001000000501960426 [117] 00001000000501960426 [118] 00001000000501960426 [119] 00001000000501960426 [120] 00001000000501960426 [121] 00001000000501960426 [122] 00001000000501960426 [123] 00001000000501960426 [124] 00001000000501960426 [125] 00001000000501960426 [126] 00001000000501960426 [127] 00001000000501960426 [128] 00001000000501960426 [129] 00001000000501960426 [130] 00001000000501960426 [131] 00001000000501960426 [132] 00001000000501960426 [133] 00001000000501960426 [134] 00001000000501960426 [135] 00001000000501960426 [136] 00001000000501960426 [137] 00001000000501960426 [138] 00001000000501960426 [139] 00001000000501960426 [140] 00001000000501960426 [141] 00001000000501960426 [142] 00001000000501960426 [143] 00001000000501960426 [144] 00001000000501960426 [145] 00001000000501960426 [146] 00001000000501960426 [147] 00001000000501960426 [148] 00001000000501960426 [149] 00001000000501960426 [150] 00001000000501960426 [151] 00001000000501960426 [152] 00001000000501960426 [153] 00001000000501960426 [154] 00001000000501960426 [155] 00001000000501960426 [156] 00001000000501960426 [157] 00001000000501960426 [158] 00001000000501960426 [159] 00001000000501960426 [160] 00001000000501960426 [161] 00001000000501960426 [162] 00001000000501960426 [163] 00001000000501960426 [164] 00001000000501960426 [165] 00001000000501960426 [166] 00001000000501960426 [167] 00001000000501960426 [168] 00001000000501960426 [169] 00001000000501960426 [170] 00001000000501960426 [171] 00001000000501960426 [172] 00001000000501960426 [173] 00001000000501960426 [174] 00001000000501960426 [175] 00001000000501960426 [176] 00001000000501960426 [177] 00001000000501960426 [178] 00001000000501960426 [179] 00001000000501960426 [180] 00001000000501960426 [181] 00001000000501960426 [182] 00001000000501960426 [183] 00001000000501960426 [184] 00001000000501960426 [185] 00001000000501960426 [186] 00001000000501960426 [187] 00001000000501960426 [188] 00001000000501960426 [189] 00001000000501960426 [190] 00001000000501960426 [191] 00001000000501960426 [192] 00001000000501960426 [193] 00001000000501960426 [194] 00001000000501960426 [195] 00001000000501960426 [196] 00001000000501960426 [197] 00001000000501960426 [198] 00001000000501960426 [199] 00001000000501960426 [200] 00001000000501960426 [201] 00001000000501960426 [202] 00001000000501960426 [203] 00001000000501960426 [204] 00001000000501960426 [205] 00001000000501960426 [206] 00001000000501960426 [207] 00001000000501960426 [208] 00001000000501960426 [209] 00001000000501960426 [210] 00001000000501960426 [211] 00001000000501960426 [212] 00001000000501960426 [213] 00001000000501960426 [214] 00001000000501960426 [215] 00001000000501960426 [216] 00001000000501960426 [217] 00001000000501960426 [218] 00001000000501960426 [219] 00001000000501960426 [220] 00001000000501960426 [221] 00001000000501960426 [222] 00001000000501960426 [223] 00001000000501960426 [224] 00001000000501960426 [225] 00001000000501960426 [226] 00001000000501960426 [227] 00001000000501960426 [228] 00001000000501960426 [229] 00001000000501960426 [230] 00001000000501960426 [231] 00001000000501960426 [232] 00001000000501960426 [233] 00001000000501960426 [234] 00001000000501960426 [235] 00001000000501960426 [236] 00001000000501960426 [237] 00001000000501960426 [238] 00001000000501960426 [239] 00001000000501960426 [240] 00001000000501960426 [241] 00001000000501960426 [242] 00001000000501960426 [243] 00001000000501960426 [244] 00001000000501960426 [245] 00001000000501960426 [246] 00001000000501960426 [247] 00001000000501960426 [248] 00001000000501960426 [249] 00001000000501960426 [250] 00001000000501960426 [251] 00001000000501960426 [252] 00001000000501960426 [253] 00001000000501960426 [254] 00001000000501960426 [255] 00001000000501960426 [256] 00001000000501960426 [257] 00001000000501960426 [258] 00001000000501960426 [259] 00001000000501960426 [260] 00001000000501960426 [261] 00001000000501960426 [262] 00001000000501960426 [263] 00001000000501960426 [264] 00001000000501960426 [265] 00001000000501960426 [266] 00001000000501960426 [267] 00001000000501960426 [268] 00001000000501960426 [269] 00001000000501960426 [270] 00001000000501960426 [271] 00001000000501960426 [272] 00001000000501960426 [273] 00001000000501960426 [274] 00001000000501960426 [275] 00001000000501960426 [276] 00001000000501960426 [277] 00001000000501960426 [278] 00001000000501960426 [279] 00001000000501960426 [280] 00001000000501960426 [281] 00001000000501960426 [282] 00001000000501960426 [283] 00001000000501960426 [284] 00001000000501960426 [285] 00001000000501960426 [286] 00001000000501960426 [287] 00001000000501960426 [288] 00001000000501960426 [289] 00001000000501960426 [290] 00001000000501960426 [291] 00001000000501960426 [292] 00001000000501960426 [293] 00001000000501960426 [294] 00001000000501960426 [295] 00001000000501960426 [296] 00001000000501960426 [297] 00001000000501960426 [298] 00001000000501960426 [299] 00001000000501960426 [300] 00001000000501960426 [301] 00001000000501960426 [302] 00001000000501960426 [303] 00001000000501960426 [304] 00001000000501960426 [305] 00001000000501960426 [306] 00001000000501960426 [307] 00001000000501960426 [308] 00001000000501960426 [309] 00001000000501960426 [310] 00001000000501960426 [311] 00001000000501960426 [312] 00001000000501960426 [313] 00001000000501960426 [314] 00001000000501960426 [315] 00001000000501960426 [316] 00001000000501960426 [317] 00001000000501960426 [318] 00001000000501960426 [319] 00001000000501960426 [320] 00001000000501960426 [321] 00001000000501960426 [322] 00001000000501960426 [323] 00001000000501960426 [324] 00001000000501960426 [325] 00001000000501960426 [326] 00001000000501960426 [327] 00001000000501960426 [328] 00001000000501960426 [329] 00001000000501960426 [330] 00001000000501960426 [331] 00001000000501960426 [332] 00001000000501960426 [333] 00001000000501960426 [334] 00001000000501960426 [335] 00001000000501960426 [336] 00001000000501960426 [337] 00001000000501960426 [338] 00001000000501960426 [339] 00001000000501960426 [340] 00001000000501960426 [341] 00001000000501960426 [342] 00001000000501960426 [343] 00001000000501960426 [344] 00001000000501960426 [345] 00001000000501960426 [346] 00001000000501960426 [347] 00001000000501960426 [348] 00001000000501960426 [349] 00001000000501960426 [350] 00001000000501960426 [351] 00001000000501960426 [352] 00001000000501960426 [353] 00001000000501960426 [354] 00001000000501960426 [355] 00001000000501960426 [356] 00001000000501960426 [357] 00001000000501960426 [358] 00001000000501960426 [359] 00001000000501960426 [360] 00001000000501960426 [361] 00001000000501960426 [362] 00001000000501960426 [363] 00001000000501960426 [364] 00001000000501960426 [365] 00001000000501960426 [366] 00001000000501960426 [367] 00001000000501960426 [368] 00001000000501960426 [369] 00001000000501960426 [370] 00001000000501960426 [371] 00001000000501960426 [372] 00001000000501960426 [373] 00001000000501960426 [374] 00001000000501960426 [375] 00001000000501960426 [376] 00001000000501960426 [377] 00001000000501960426 [378] 00001000000501960426 [379] 00001000000501960426 [380] 00001000000501960426 [381] 00001000000501960426 [382] 00001000000501960426 [383] 00001000000501960426 [384] 00001000000501960426 [385] 00001000000501960426 [386] 00001000000501960426 [387] 00001000000501960426 [388] 00001000000501960426 [389] 00001000000501960426 [390] 00001000000501960426 [391] 00001000000501960426 [392] 00001000000501960426 [393] 00001000000501960426 [394] 00001000000501960426 [395] 00001000000501960426 [396] 00001000000501960426 [397] 00001000000501960426 [398] 00001000000501960426 [399] 00001000000501960426 [400] 00001000000501960426 [401] 00001000000501960426 [402] 00001000000501960426 [403] 00001000000501960426 [404] 00001000000501960426 [405] 00001000000501960426 [406] 00001000000501960426 [407] 00001000000501960426 [408] 00001000000501960426 [409] 00001000000501960426 [410] 00001000000501960426 [411] 00001000000501960426 [412] 00001000000501960426 [413] 00001000000501960426 [414] 00001000000501960426 [415] 00001000000501960426 [416] 00001000000501960426 [417] 00001000000501960426 [418] 00001000000501960426 [419] 00001000000501960426 [420] 0000100000